

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2208-2012

CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2012

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 085-2012, Art. III, inciso 1) celebrada el 18 de setiembre del 2012 y aprobado en firme en sesión 086-2012 del 25 de setiembre del 2012 (CU.CAJ-2012-039), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2165-2012, Art. IV, inciso 5) celebrada el 24 de mayo del 2012, en relación con el oficio CR.2012-320 del 15 de mayo del 2012 (REF. CU-296-2012), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo del CONRE, tomado en sesión 1722-2012, Artículo I, inciso 9), celebrada el 7 de mayo del 2012, sobre la solicitud de la Sra. Ileana Salas Campos, para que se amplíen las excepciones que se establecen en el Artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo de Rectoría (oficio CR.2012-320), en el que traslada al Consejo Universitario la solicitud de la Sra. Ileana Salas Campos, para que se amplíen las excepciones que se establecen en el Artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.
2. Que el Reglamento de Dedicación Exclusiva en el Art. 1 indica:

“Se entenderá por dedicación exclusiva el compromiso que adquiere el profesional para dedicar todo su esfuerzo intelectual y profesional a la Universidad. por tanto el funcionario acogido a este Reglamento se abstendrá de ejercer en forma particular y remunerada, las siguientes actividades: (con las excepciones que luego se dirán) la negrita es nuestra.

- a. *Ocupar en otras instituciones puestos remunerados, en forma interina o por tiempo indefinido o permanente.*

- b. Ejercer la profesión en forma independiente.*
- c. Brindar asesorías, remuneradas o no; excepto cuando se contraten por medio de la UNED, con el debido reconocimiento intelectual o económico al funcionario.*
- d. Formar parte de, o tener, bufete , laboratorio, clínica, empresa de asesoría, consultorio o cualesquiera otras empresas u oficinas que presten servicios profesionales.*

3. Que el Artículo 11 del mismo Reglamento señala:

El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva, podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando se trate de labores académicas en la UNED o en las restantes universidades estatales, en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior –SINAES, en el Consejo Nacional de Rectores o en cualquier otra institución pública con fines educativos, por un máximo de ¼ tiempo completo.*
- b. Cuando se trate de impartir cursos de capacitación o asesorías en instituciones públicas, que sean contratadas por medio de las Universidades con el debido reconocimiento económico al interesado.*
- c. Cuando ejerza su profesión en asuntos personales, de los de su cónyuge, ascendentes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, siempre y cuando no exista interés lucrativo por parte del funcionario.*
- d. Ser miembro de comisiones o Juntas Directivas de instituciones educativas de carácter estatal, culturales y científicas.*

El funcionario debe solicitar por medio escrito a la Oficina de Recursos Humanos, la autorización para acogerse a las excepciones indicadas en este artículo, señalando el tipo de trabajo que efectuará así como las fechas de su inicio y finalización.

4. Que está pendiente de respuesta, por parte de la Administración, lo solicitado en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión No. 2125-2011, Artículo I, punto No 5, celebrada el 24 de octubre del 2011.

SE ACUERDA:

1. **Mantener el criterio de que las excepciones al Reglamento de Dedicación Exclusiva, consignadas en el Artículo 11, deben enmarcarse en el sistema estatal costarricense.**
2. **Solicitar a la Administración que presente al Consejo Universitario una propuesta de modificación integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva, a más tardar en el 31 de marzo del 2013.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 432-2012, Art. V, inciso 1), celebrada el 20 de junio del 2012 (CU.CPDOyA-2012-048), en el que atiende el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2076-2011, Art. III, inciso 5), con fecha 08 de febrero del 2011, (CU-2011-045), referente al oficio O.R.H-.094-2011 del 26 de enero del 2011 (REF. CU-030-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita aclaración sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2071-2010, Art. III, inciso 1), celebrada el 14 de diciembre del 2010, referente a la Junta de Relaciones Laborales.

También, retoma el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2056-2010, Art. III, inciso 2), con fecha 4 de octubre del 2010, (CU-2010-615), en el que remite oficio O.J.2010-367 del 27 de setiembre del 2010 (REF. CU-473-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2038-2010, Art. VI, inciso 2), celebrada el 27 de mayo del 2010, sobre la inquietud planteada por la Vicerrectoría Ejecutiva, mediante oficio VE-095-2010 del 29 de abril del 2010, sobre la normativa que regula la Junta de Relaciones Laborales.

Además, recibe los siguientes documentos:

- **Nota de la Junta de Relaciones Laborales, con fecha 14 de setiembre del 2011, (REF. CU. 542-2011), en la que responden a esta Comisión sobre las reformas planteadas sobre el artículo 113 Bis del Estatuto de Personal y artículos 3, 4 y 5 del Reglamento interno de dicha junta.**
- **Correo del señor Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, con fecha 21 de febrero del 2012, en el que indica sus observaciones a dichos reglamentos.**

- **Oficio O.R.H. 974-2012, suscrita por la Sra. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con fecha 25 de abril del 2012, (REF. CU. 251-2012), en la que emite criterio técnico sobre modificación al artículo 113 Bis.**
- **Nota SCU-2012-091, suscrita por Ana Myriam Shing, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, con fecha 4 de mayo del 2012, (REF. CU. 263-2012), en la que remite resultado de consulta a la comunidad universitaria sobre modificaciones planteadas al artículo 130 (antiguo 113 bis) del Estatuto de Personal y artículos 3, 4 y 5 del Reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales.**

SE ACUERDA:

Devolver a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, la propuesta de modificación del Artículo 130 del Estatuto de Personal y los Artículos 3 y 5 del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, con el fin de que analice las observaciones realizadas en esta sesión por los miembros del Consejo Universitario, y brinde un nuevo dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de enero del 2013.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

La presentación realizada por el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015, con el acompañamiento del Vicerrector de Planificación, la Directora de Centros Universitarios y los Administradores de los Centros Universitarios de San Marcos, Sarapiquí y Osa.

SE ACUERDA:

1. **Agradecer al Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, la amplia exposición presentada al Consejo Universitario, sobre el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015.**
2. **También se agradece la visita al Sr. Edgar Casto, Vicerrector de Planificación, la Sr. Guadalupe Jiménez, Directora de Centros**

Universitarios, la Sra. Floribeth Vargas, Administradora del Centro Universitario de San Marcos, Annia Quesada, Administradora de la subsede del Centro Universitario de Sarapiquí, y el Sr. Bolívar Mora, Administrador del Centro Universitario de Osa.

SE ACUERDA:

Amss**